



República de Panamá
Contraloría General de la República

Panamá, 8 de julio de 2019

CIRCULAR No.22-2019-DINSIC

PARA: TITULARES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA, DEL ORGANO JUDICIAL, DEL ORGANO LEGISLATIVO, ALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO, RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES


DE: FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República

ASUNTO: TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A. FIANZAS Y ENDOSOS QUE GARANTIZAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Por este medio comunicamos a los Señores Titulares de las Dependencias Públicas, que hemos sido informados por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de la empresa **LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A.**, ordenada mediante la Resolución OAL-162 de 27 de junio de 2019, por un período de treinta (30) días hábiles, prorrogables.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley 32 de 1984, que establece que la Contraloría General de la República se pronunciará sobre la suficiencia de las fianzas que garantizan las obligaciones contraídas con el Estado, en relación con lo normado en los Artículos 98 ordenado por el Artículo 66 de la Ley No.61 de 27 de septiembre de 2017 y el Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que disponen que las empresas afianzadoras del Estado deben gozar de solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá o de la Superintendencia de Bancos, según corresponda, les informo lo siguiente:

- En cumplimiento de la responsabilidad que le compete a la Contraloría General de República, en su deber de salvaguardar los intereses del Estado, hemos solicitado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, nos mantenga informados del resultado de las acciones emprendidas, a efecto que les comuniquemos oportunamente, las gestiones a adoptar con respecto a las fianzas que garantizan las contrataciones vigentes.
- En virtud de lo anterior y como medida precautoria, nos abstendremos de aceptar fianzas o endosos de la empresa referida, como garantía de las contrataciones públicas que estén en trámite de refrendo.